

## CAPITULO XIV.

QUE EL VOTO DE LA POBREZA  
obliga à pecado mortal, y què cantidad.

bastará, para que lo

sea.

**P** Reguntará alguno, si estas cosas, que ave-  
mos dicho, que son contra el voto de  
la pobreza, será siempre pecado mor-  
tal, ó quando lo será? Ya avemos di-  
cho, que es comun sentença de los  
Doctores, y Santos, que el q̄ peca con-  
tra el voto de la pobreza, peca pecado de hurto con-  
tra el septimo Mandamiento de la Ley de Dios. Pues  
digo, que así como el septimo Mandamiento obliga  
a pecado mortal *Ex genere suo*, como dicen los Theo-  
logos, que quiere decir, de suyo, de su genero, y na-  
tura; pero por razon de la poquedad de la mate-  
ria, puede ser el hurto pecado venial, como hurtar  
vna manzana, ó vn cuarto. Así tambien el voto de  
la pobreza, de su genero obliga à pecado mortal; pe-  
ro en tan liviana cosa le puede vno quebrantar, que  
sea solo pecado venial. Y si instais, què cantidad se  
dirá notable, para que llegue a pecado mortal? Es  
question muy tratada entre los Doctores en la mate-  
ria de hurto, què cantidad se dirá notable, para que  
el hurto sea pecado mortal, y conforme à esto dicen,  
del quebrantar el voto de la pobreza. De manera, que  
la cantidad, que bastaria para pecar mortalmente  
contra el septimo Mandamiento, esta misma será no-  
table, y bastante para pecar mortalmente contra el  
voto de la pobreza: así lo dicen comunmente los que  
de esto han escrito. Para.

Para declaracion, y confirmacion de esto, no-  
rán algunos \* Theologos, que la gravedad de este pe-  
cado se toma de dos raizes. La primera, porque se  
vsurpa, y toma lo ageno contra la voluntad de su  
dueño. La segunda, porque en ello se quebranta el vo-  
to hecho à Dios: y dicen, que aunque mirando sola-  
mente a la primera raiz, parece q̄ fuera menester aqui  
mayor cantidad, para ser pecado mortal, que en el  
hurto; porque aqui, ni la cosa parece tan agena, ni  
el dueño tan involuntario, como en el hurto: pero  
mirando a la segunda raiz, basta para ser esto pecado  
mortal, la cantidad que basta, para que el hurto lo  
sea, por ser mucho mayor la obligacion, que por el  
voto de la pobreza tenemos, de no vsurpar, ni tomar  
nada contra la voluntad del Superior, que la que tene-  
mos por el septimo Mandamiento, de no tomar nada  
contra la voluntad de su dueño.

En aquel caso, que contamos arriba de San Gre-  
gorio, \* lo que avia tomado aquel Monge, como lo  
refiere Surio, y dice, que lo sacó del proprio original,  
solo eran tres reales, y de su hermano, y para vna tu-  
nica, que se la avia de dar la Religion, si el otro no  
se la diera: y con todo esto juzgó San Gregorio, que  
aquella cantidad era bastante, para ser pecado mor-  
tal, como se ve en el castigo, y descomunión, con  
que lo castigó. Los modernos, que han escrito en  
nuestros tiempos, vnos ponen por cantidad notable,  
y bastante para pecado mortal, contra el voto de la  
pobreza, valor de tres reales; otros de quatro, otros  
de cinco. Y en la Religion de la Cartuxa, muy menor  
cantidad que esta la juzgan por pecado mortal, pues  
la tienen por suficiente, para ser vno privado de se-  
pultura, y ser descomulgado, como lo notó \* Na-  
varro.

Pero demos, que en el voto de la pobreza nos  
podamos estender algo mas, y que valor de tres, ó qua-  
tro.

\* Cap. 11. \* Navarr. lib. 3. tit. de statu Monach. cõsid. 3. dubio 3.  
num. 18.

tro reales, sea en esto materia liviana, y que sea menester passar de ai, para que llegue a mortal, como algunos quieren. El Religioso, que trata de perfeccion, haze de poner en estas contingencias, y peligros? Si lo que recibò, diò, ò guardò llega a cantidad, que baste para ser pecado mortal, ò no? Y si llega a valor de quatro, ò seis reales? Los despenferos, y los muchachos, que quando van a comprar, fisan vna vez vn quarto, otra dos maravedises, no pecan en ello mortalmente, por ser pequeña la cantidad; pero que Religioso ay, que si le embiassen a comprar algo se atreviesse a fisar vn quarto, que no llega mas, que a pecado venial? Pues si no os atrevierades a esso, sino que lo tendriades por sacrilegio, y por baxeza grande, no os atrevais a dar, ni a recibir cosa alguna, con decir, que no es cosa notable, ò que no llegará a pecado mortal; porque por lo menos, será esso como el fisar. Hagamos caso de cosas pequeñas, especialmente en vna cosa tan grave como esta, que toca a vno de los tres votos essenciales de la Religion; porque, el que se atreviere a faltar en esto, con decir, que no llegará a pecado mortal, en mucho peligro está de quebrantar el voto de la pobreza mortalmente; porque la codicia, y el deseo de tener, y de dar, y recibir, es passion vehemente, y muy conforme a nuestra naturaleza, que es amiga de esso; y así ciega, y engaña mucho; y muchas veces, aunque no podemos decir de cierto, que llegó a pecado mortal, podemos decir de cierto, que ay duda de ello:

y el Religioso ha de estar muy lexos de ponerse en estas dudas, y peligros.



CA.

# CAPITULO XV.

SI PUEDE EL RELIGIOSO RECIBIR  
dineros para repartir en obras pias sin licencia de  
el Superior: y quando pecará en esto  
contra el voto de la  
pobreza.

**Q**uiere la Compañia, que tengamos tanta puridad, y perfeccion en esto de la pobreza, y que estemos tan lexos de tener, y mandar dineros, que tenemos Regla, \* que no podamos pedir, ni recibir cosa alguna de los penitentes, ni de otro ninguno, ni para dar en limosna a pobres, ni por via de restitucion: de manera, que aunque el penitente tenga obligacion de restituir, y se lo quiera dar al Confessor, para que lo restituya, no lo puede recibir, ni encargarse de esso sin licencia del Superior: y está fundada esta Regla en mucha prudencia, y experiencia, y en la doctrina, y exemplo de los Santos. San Basilio \* expresamente aconseja esto. Y el Padre Francisco Xavier \* lo encargaba mucho, como leemos en su vida. Y de el Bienaventurado \* San Hilarion Abad cuenta San Geronymo en su historia, que aviendo sacado a vn hombre muy rico de vna legion de Demonios, que tenia, ofreciòle el enfermo muchos dones en señal de agradecimiento; y como el Santo no los quisiesse recibir, importunabale, que los recibiesse para darlo a los pobres; respondió el Santo: Mejor se lo puedes dar tu, que andas por las Ciudades, y conoces los

Regul. 22.  
Sacerdotú.

\*  
Basil. epist.  
ad Chilonens.

\*  
Lib. 6. ca. 12.  
y 17. de la  
vida del Padre  
Fráncifilico  
Xavier.

\*  
Hilarion  
Abad.

los pobres. Dexè yo mi hacienda, para què me tengo de encargar de la agena? Nuestro oficio es aconsejar à los proximos, estas, y otras obras semejantes, pero no ser limosneros de otros; que esso, no solo no ayuda a nuestros ministerios, sino antes los impide, porque no sirve, sino de que estè toda la casa llena de gente, para que les remedien, y que no basten dos Porteros para solos estos recaudos, y que el Padre se distrayga de las confesiones, y ministerios espirituales por acudir a esso. Aun los Apostoles experimentaron, que no podian atender à esso, sin hacer falta à los ministerios espirituales mas principales: \* No es razon, dicen, que nosotros dexemos de predicar la palabra de Dios, por acudir à estas cosas temporales. Y asi huvieron de elegir algunos, que se ocupassen en esso, para que ellos pudiesen atender del todo à la conversion de las almas. Pienfan algunos, que repartir estas limosnas es muy buen medio para ganar los proximos, y aficionarlos à la frecuencia de los Sacramentos, y engañarse, que mas es lo que se pierde, que lo que se gana por as; porque muchos mas son los que quedan descontentos, y quexosos, que los que quedan contentos: vnos, porque no les dieron; otros, porque no les dieron mas, casi todos quedan quexosos, y luego murmuran, que nos movemos por respectos particulares, y que aceptamos personas; y aun piensan, que nos quedamos nosotros con algo, y que aplicamos todo lo que podemos para nuestra casa. Ni es buen medio este para aficionar los proximos à la confesion, antes muchos toman de aqui ocasion, para hacer confesiones fingidas, y decir mil mentiras al Confessor, para moverle, y aficionarle, à que les de limosna. O con quanta razon nos aconseja el Sabio, \* que creamos à los viejos, y experimentados, y que sigamos su consejo. Alguna vez con licencia del Superior bien se podrá recibir alguna restitucion del penitente, como quando la cosa es secreta, que no la puede restituir el penitente sin nota; y aun entonces avisan los Doctores, y es

\*  
Non est equum  
nos de relin-  
quere verbum  
Dei, & minis-  
trare mensis.  
Actuū 6. 2.

\*  
Eccles. 8. 2.

muy buen aviso, que pida el Confessor conocimiento, de aquel, à quien lo restituyere, de como recibió tanto de el, de cierta restitucion, que alguno le cra à cargo; y que despues de aquella cedula al penitente, para mayor satisfaccion suya, y del mismo Confessor; y aun que el penitente diga, que no quiere nada de esto, y se fie mucho del Confessor, no lo debe dexar de hacer, que el otro se holgarà, quando vea la cedula, y se edificarà, y quedara mas quieto, y seguro, y no le vendrán despues escrupulos, ni sospechas, de si se dió aquello, ò no, como suelen venir, quando no se hace esto.

Pero pues vamos tratando de la obligacion de el voto de la pobreza, y què es à lo que nos obliga, serà bien, que declarèmos, quando pecarà vno en esto cõtra el voto de la pobreza, y quando no, sino solamente contra la obediencia, y cõtra las Reglas. Los Theologos tratan en particular esta question, si pecarà contra el voto de la pobreza el Religioso, que sin licencia del Superior recibe de vno de fuera algunos dineros, no para si, sino para distribuirlos, y repartirlos en nombre de otro en obras pias, ò como à el le pareciere? y parece, que esto no es contra el voto de la pobreza, pues el no recibe aquello para si, ni lo reparte, ni distribuye en su nombre, sino en nombre del otro, que se lo dió: pero la resolucion de esto es, que de dos maneras puede vno recibir dineros, ò otra cosa de alguno para dar à otro: la vna es, quando me los dà, para que yo en su nombre los de a Fulano, ò los reparta en tales obras pias; y de esta manera es, lo que se dà a los Confessores, para que lo restituyan, ò para que lo den en limosna à ciertos pobres; y el que de esta manera recibiese de alguno dineros para dar à otro, sin licencia del Superior en la Compania, haria contra nuestras Reglas, que nos lo prohiben, como ayemos dicho, pero no parece, que pecaria contra el voto de la pobreza; porque entonces el otro queda señor de su dinero, y el es, el que dispone de ello, y yo solamente soy mi-

nistro, è instrumento suyo, para en su nombre darlos; à quien èl me dice: pero si el otro me lo dà, para que yo libremente lo gaste, y distribuya como quisiere, y como a mi me pareciere, aunque sea en obras pias, entonces el recibirlo, y el darlo, y distribuirlo sin licencia del Superior, no solamente sera contra las Reglas, sino contra el voto de la pobreza: Lo primero, por que entonces priva se el otro del dominio de aquello, y quanto es de su parte lo transfiere en mi, para que yo disponga de ello, como quisiere, y el Religioso no es capaz de esso: Lo segundo, porque no solamente es contra el voto de la pobreza el hacerse señor, y propietario de la cosa, sino el tener el vfo, y administracion, y dispensacion libre de ella, sin licencia, y dependencia del Superior; porque essa es vna manera de propiedad, y de peculio prohibido al Religioso por el voto de la pobreza: antes dicen, que es mas contra el voto de la pobreza, el tener el vfo libre de la hacienda, y riquezas, que el tener el dominio, y propiedad; porque mas distrae, y mas daño hace al Religioso el tener el vfo de la hacienda, que le pudiera hacer el tener dominio, y propiedad de ella, sino tuviese el vfo: y assi el fin porque la Iglesia, y los Santos Padres instituyeron, que los Religiosos no pudiesen tener dominio, y propiedad de la hacienda, fue porque assi quedassen libres, y desembarazados del vfo, y administracion de ella, y pudiesen darse mas enteramente à Dios nuestro Señor; porque estos cuidados son los que impiden, y distraen mas, que la propiedad: y assi no basta, que el Religioso no tenga dominio, y propiedad de los dineros del otro, para que no peque contra el voto de la pobreza, si toma el vfo, y administracion libre de ellos, sin licencia del Superior. Dice muy bien Dionysio Cartusiano, no seria digno de risa vn Padre, que à vn hijo loco, que tuviese, se contentasse con quitarle la propiedad, y dominio del cuchillo, ò espada, y le dexasse libre el vfo? Pues assi son dignos de risa los Religiosos, contentandose con no tener la propiedad, y dominio, toman el vfo de los dineros, y en sí porq toman lo mas distractivo, y per-

P. Azor lib.  
12. de inst.  
moral. cap.  
10. §. vltim.

P. Azor lib.  
inst. moral.  
ca. 9. §. 1. &  
cap. 12. §. 1.  
& 2. dicit  
hoc esse cer-  
ti iuris.

Dion. Cart.  
in opusc. de  
reformatio-  
ne claustra-  
lium, artic.  
16.

perjudicial, que ay en la hacienda. Y aun a algunos les parece, que el primer caso es tambien contra el voto de la pobreza, porque es tener, y distribuir dineros, ò cosa, que los valga, sin licencia del Superior: aunque dicen, que sera materia liviana, y que no llegaria a pecado mortal, si luego los dà à quien el otro le señaló. De aqui se puede colegir la respuesta de vn caso muy practico: Si pecará contra el voto de la pobreza el Religioso, que sin licencia de el Superior pide a otro algunos dineros, ò limosna para su pariente, ò penitente, ò amigo, y la recibe, y se la dà, ò pide al otro, que èl se la dà, ò embie? Digo, que si el Religioso, que pide, ò recibe la tal cosa, la acepta, haciendose dueño de ella, ò para vfar de ella, pecará contra el voto de la pobreza, aunque sea para darla, ò embiarla a su pariente, ò amigo, y de hecho se la dà, ò embie despues, ò por sí, ò por medio, ò en nombre del otro; pero fino la acepta para sí, antes dice claramente: yo no he menester esto, ò no lo puedo recibir para mi, si se la quereis dar a Fulano, ò darmela, para que yo se la dà, ò embie en vuestro nombre, recibirè caridad, y merced: entonces no será contra el voto de la pobreza, aunque el otro haga esto por su respecto, y èl dà las gracias, por averlo hecho assi: porque èl no recibe aquello para sí, ni se hace dueño de ello, sino es executor de la voluntad del otro, ò intercessor, para que èl tenga essa voluntad, ò haga aquella donacion. Y mucho menos será contra el voto de la pobreza, el pedir al otro, que èl en su mismo nombre dà, ò embie aquello a tal persona, aunque la tal persona entienda, que por medio, è intercession del Religioso se lo dà: empero, aunque esto no sea contra el voto de la pobreza, andar en estas cosas sin licencia, y contra la voluntad del Superior, suele traer consigo muchos inconvenientes, fuera del peligro, que ay de hacer en ello contra el voto de la pobreza, por no estar vno siem.

P. Thoms  
Sanchez,  
to. cap. 1. de  
matrim. li.  
6. disputa 4.  
num. 7.

siempre tan sobre aviso, y tan en los puntos, si el otro me lo dà a mi, ò como lo recibo yo: si lo doy en nombre mio, ò en nombre suyo: si lo da el otro, ò si lo doy yo. Especialmente, que la codicia, y deseo de tener, y mandar dineros, y distribuir, y disponer de cosas, suele cegar muchas veces, como deciamos en el capitulo pasado, y de color de algunas razones aparentes, hacer hacer cosas, que son contra el voto de la pobreza: por lo qual debemos temer, y huir mucho de estas cosas, y de otras semejantes. No se diga de nosotros, lo que Casiano refiere, que dixo San Basilio a vn Senador, que dexò el mundo, y el oficio de Senador, y se hizo Monje; pero reservo para si algunas cosillas de su hacienda, para que no huviesse menester trabajar con sus manos para comer, como hacian los demás Monjes, y dixole: \* Perdiste el ser Senador, y no te has hecho Monje. Ni eres Senador, ni eres Monje.

*Et Senatorem  
perdidisti, &  
Monachum nõ  
fecisti  
Casian. lib.  
7. cap. 19.*



CA:

## CAPITULO XVI.

EN QUE SE CONFIRMA LO DICHO

con algunos exemplos.

**S**AN Geronymo cuenta, que en Nitria, Hier. epist. vno de aquellos Monjes, que se sustentaban del trabajo de sus manos, tuvo de custodia codicia de allegar algun dinero. Texia virginitat. lino, y con la codicia dabase mucha priesa a trabajar, y comia muy poco, y assi vino a horrar cien sólidos, que es, como si dixesemos, cien ducados, y muriõse con ellos: y como viniendole a enterrar hallassen aquel dinero, juntaronse los Monjes, para ver, que se haria en aquel caso, y què harian de aquel dinero. Dice San Geronymo, que moraban alli cerca de cinco mil Monjes en sus celdas, apartadas vnas de otras: vnos decian, que se distribuyesse aquello entre pobres; otros, que se diese a la Iglesia; otros, que lo embiasen a sus Padres, que debian de tener necesidad. Empero el Gran Macario, y el Abad Pambo, è Isidoro, y otros de los mas graves, que ellos llamaban Padres, hablando en ellos el Espirita Santo, dixeron, y determinaron, que se enterrasen los dineros juntamente con el, diciendo: \* Tu dinero sea contigo para tu perdicion. Y assi se hizo: y añade San Geronymo, y no piense nadie, que esto fue crueldad; que no fue sino piedad; porque causò tanto temor, y espanto este exemplo en todos los Monjes por todo Egipto, que tenian por gran delito, que les hallassen a la hora de su muerte, ni vn soldo, ni un real. San Agustín cuenta vn exemplo de vn Jauario Religioso, y tenido por Santo; el qual referirè con sus mismas palabras, que son de gran sentimiento.

*Pecunia tua  
tecum sit in  
perditionem.  
Act. 8. 20.*

*Aug. ser. 5.  
de Fratres  
in Eremo.*

to.

to, y dolor: Debemos, dice, llorar, y lamentar muchas veces la perdicion de nuestro Januario, que parecia entre nosotros vna columna de obediencia, y de pobreza, y acabò miserablemente: porque aviendo venido a nosotros con lagrymas, y prometido de guardar pobreza toda su vida, sin saber nosotros nada poseia en el siglo viña, y tierras. O profesion mortal! O traydora promessa! Con la boca dezia, lo que aborrecia con el corazon: pensabamos, que era Santo, el que era peor, que todos. Y de esta manera vivió nuestro Januario doce años, y mas: mal vivió, y mal murió. Vivió mal, porque tenía escondido, y secretamente, lo que no era suyo; y murió mal, porque ni aun al fin de su vida reconoció su yerro, sino que murió obstinado en su pecado; y sin saberlo nosotros hizo testamento, y dexó por heredero a vn hijo, que tenia en el siglo. O, pluguiera a Dios nos lo huviera dicho, siquiera en su muerte, para que haciendo nosotros oracion por él, alcanzàra perdon: pero ni se confesó, ni se arrepintió: por tanto, no es de los nuestros, ni lo era mientras vivió. Arad, pues, las manos de su cuerpo muerto, y ponedle en ellas atados en vn paño los ciento y once ficios, que tenia guardados en la pared de su celda, llorando, y diciendo: \* Tu dinero sea contigo para tu perdicion; porque no nos es licito a nosotros emplearlo, ó gastarlo en el sustento, ó vestido, ò obra del Monasterio, porque es precio de condenacion eterna. Cesario cuenta, que en la Orden del Cistel enfermó vn Religioso, y despues de averse confesado con el Abad, traxeronle el Santissimo Sacramento, y abriendo la boca recibílo: pero no pudo despues cerrarla para passarlo; y estando todos admirados, el Sacerdote sacó la Forma de la boca del enfermo, y dióla a otro Religioso enfermo, que estaba alli, el qual la recibió con mucha devocion, y la passó sin dificultad alguna. No mucho despues murió aquel Religioso, y se descubrió la causa, que le impidió su salud, y remedio: por que queriendole lavar, hallaron junto à él cinco sólidos,

Hier. epist. ad Eufoch. de custodia virginis.

\* Pecunia tua tecum sit in perditionem. Actū 8.20

Cesar. lib. 9. Dialog. cap. 64.

Aug. ser. de Fratres in Remo.

lidos, y no de plata, sino de cobre, lo qual no era licito. Alabaron todos a Dios viendo esto; y dando aviso al Abad, y mandandolo él, le enterraron en el campo, arrojando sobre él su diacrillo, y diciendo todos: \* Tu dinero, que tenias escondido contra tu profesion, sea contigo para tu condenacion eterna. Y contando este caso el Abad en el Capitulo siguiente General, añadió: Y porque se entienda, que la causa de no poder passar el Santissimo Sacramento, no fue enfermedad, que le impidiese, el mismo dia se comió vna gallina entera. En las Cronicas de San Francisco se cuenta, que en cierto Convento de la Orden avia vn Frayle Lego, el qual sabia leer alguna cosa; y deseando saber mas, huvó vn Psalterio, y como esté prohibido en la Regla, que ningun Frayle Lego deprenda letras; el Guardian sabiendo esto, pidiósele. Respondió, que no le tenia. Dixole el Guardian, que dixesse donde estaba, porque no viviesse propietario; mas el Frayle Lego no quiso obedecer; y no tardó mucho tiempo, que cayó en vna grave enfermedad; y el Guardian, porque no muriesse propietario, le mandó por santa obediencia diesse el Psalterio, ò descubriesse, donde le tenia escondido: mas el desventurado, endurecido, y obstinado en negar, murió sin desapropiarse de él. Y como la noche siguiente, despues de sepultado, el Sacristan à media noche tocasse à Maytines, sintió sobre sí vna grande, y pesada sombra, oyendo juntamente vna voz temerosa, y confusa, sin distincion de palabras, y cayó en tierra como muerto. Los Frayles oyendo la primera señal de la campana de Maytines, y viendo que paraba, despues de aver esperado vn buen espacio de tiempo, fueron à buscar al Sacristan, y hallaronle como muerto; y buuelto en sí supieron la causa. Y comenzando los Maytines apareció aquella horrible sombra, haciendo vn espantoso ruido, como de trompeta ronca, sin que pudiesen entender nada de lo que decia. Y turbandose todo el Coro, el Guardian los confortó, y di-

\* Pecunia tua, quā clam nobis cōtra professionem tuā possedisti, tectū sit in aeternam perditionem.

part. 2. lib. 1 ca. 18. de la Cronica de S. Francisco

Part. lib. 1 ca. 30. de los Predicados.

xo à la sombra: De parte de nuestro Señor Jesu Christo, y de su Sagrada Pasion te requiero, que nos digas, quien eres, y que buscas aqui en este lugar? Y respondió: Yo soy aquel Frayle Lego, que ayer aqui sepul-  
 tates. El Guardian le dixo: Quieres de nosotros algu-  
 nos Sufragios, y Oraciones, ò à que veniste acá? Res-  
 pondió: No quiero vuestras Oraciones, que ninguna  
 cosa me aprovechan, porque por el Psalterio, con que  
 mori propietario, soy condenado para siempre. Di-  
 xole entonces el Guardian: Mandote en nombre de  
 nuestro Señor Jesu Christo, que pues no te podemos  
 aprovechar, que luego te vayas, y no tornes mas à es-  
 te lugar à darnos molestia. Luego desapareció aque-  
 lla sombra, y no fue mas vista, ni oida.

Cuenta Dionysio Cartusiano, que vn Religioso  
 tenia roto el Abito, y entrò en la Roperia, y tomò  
 vn poquito de paño para echar allí vn remiendo sin li-  
 cencia: Cayò enfermo, y èl debia ser gran Siervo de  
 Dios, porque se estaba muriendo, y tenia grande ale-  
 gria, y contento. No le remordia de nada su còciencia,  
 ni el Demonio hallaba cosa, de que afsir, para poderle  
 inquietar. Levantò a caso los ojos a vn rincon de la  
 Celda, donde tenia colgado su vestido, y vè al Demo-  
 nio sobre su Abito, en figura de mona, que se estaba  
 relamiendo, y saboreando en aquel remiendo, que  
 avia echado. Entonces cayò en la cuenta de la falta,  
 que avia hecho en tomar aquel remiendo sin licencia,  
 y embia a llamar al Superior, y dicele su culpa, y re-  
 conciliafe con èl, y luego desapareció de allí el Demo-  
 nio.

En la Historia de la Orden de Santo Domingo se  
 cuenta, que siendo Prior de Bolonia el Santo Fray Re-  
 ginaldo, vn Religioso Lego avia recibido de limosna  
 vn pedazuelo de paño, de lo que ellos vsaban, para al-  
 gun remiendo de su Abito: pero avialo recibido sin li-  
 cencia: El Santo llamòle a capitulo, en presencia de  
 todos los Religiosos, y castigòle como a ladron, y pro-  
 prietario, con asperas palabras, y con muy buena di-  
 ci-

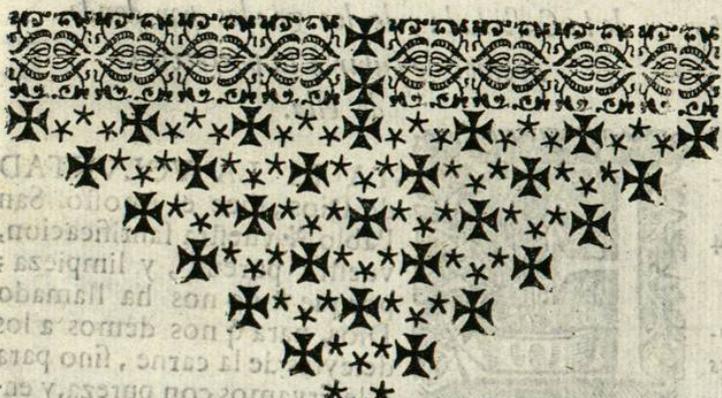
Dion. Car-  
tullanus.

Pr. li. i. ca.  
36. de la his-  
toria de los  
Predicado-  
res.

ciplina, y quemò alli el paño, a vista suya, y de los de-  
 mos Religiosos.

En la misma Historia se cuenta, que siendo Alber-  
 to Magno Provincial en aquella Sagrada Orden, man-  
 dò con grandissimo rigor, que ningun Frayle tuviese  
 en su poder, ni en poder de tercera persona, dinero al-  
 guno, en qualquier cantidad, que fuesse, ni suyo, ni age-  
 no, ni para si, ni para otro; y esto debaxo de gravissi-  
 mas penas. Y aconteció en vn Capitulo Provincial,  
 q̄ siendo probado contra vn Frayle, aver quebrantado  
 esta ordenacion, y establecimiento; le castigò con tan-  
 ta severidad, que le desenterrò de la sepultura, que  
 avia poco, que era muerto, y le echò fuera de  
 Sagrado, en el muladar, à imitacion de los

Santos antiguos, que afsi solian tratar  
 à los Frayles proprie-  
 tarios.



Part. r. lib. r  
cap. 46.